



PERÚ

Ministerio de Cultura

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LÍNEAS DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



1. ¿Cuál es el marco legal de los apoyos económicos para la cultura en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19?

El marco legal de las líneas de apoyos económicos es el Decreto de Urgencia 058-2020, el cual tiene por objeto amortiguar el impacto originado en las industrias culturales, las artes, así como en las expresiones del patrimonio cultural inmaterial y afines, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, a fin de garantizar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales.

Estas actividades incluyen diversos sectores como el audiovisual y cinematográfico, las artes escénicas, el circo, la música, las artes visuales, el fomento de la lectura, el sector editorial, los videojuegos, así como las expresiones de patrimonio cultural e inmaterial, entre las cuales se incluyen la música, la danza, la culinaria, el arte y la medicina tradicional.

2. ¿Estos apoyos son bonos estatales?

No se trata de bonos; los apoyos económicos son un financiamiento para la reactivación del sector cultura, con el que se busca garantizar la sostenibilidad de trabajadores y organizaciones culturales, así como el replanteamiento de actividades en las industrias culturales, artes y patrimonio.

3. ¿Cuál es el monto asignado al Ministerio de Cultura y cuáles son los mecanismos disponibles?

El Decreto de Urgencia 058-2020 propone una asignación de S/ 50 000 000 (cincuenta millones de soles) para la ejecución de dos medidas que permitan el amortiguamiento del impacto económico: (i) el otorgamiento de apoyos económicos a favor de personas naturales y jurídicas y (ii) la adquisición de contenidos culturales.

4. ¿Para qué fines se otorgarán los apoyos económicos?

Los apoyos económicos se otorgarán a personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades culturales afectadas por las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Los apoyos buscan cumplir las finalidades planteadas en la norma (sostenimiento de trabajadores culturales, espacios y organizaciones, así como replanteamiento de actividades y eventos) y atender a los distintos sectores involucrados como las artes escénicas, visuales y musicales; el cine y el audiovisual; libro y fomento de la lectura; y las expresiones y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Para acceder a dichos apoyos, los solicitantes deberán acreditar:

- Ser trabajador de la cultura.
- La afectación de sus actividades culturales en el marco de la emergencia sanitaria.
- Presentar un plan de amortiguamiento (reactivación) que incluya las acciones a desarrollar.

5. ¿Cuáles son las líneas de apoyo que se han convocado?

En el caso de las artes y las industrias culturales, se han convocado las siguientes líneas de apoyo:

- i. Línea de apoyo al sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales.
- ii. Línea de apoyo al sostenimiento de organizaciones y espacios culturales.
- iii. Línea de apoyo al replanteamiento de ferias, festivales y festividades.
- iv. Línea de apoyo al replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales.

Las bases de las cuatro líneas de apoyo de artes e industrias culturales, así como las referentes a patrimonio cultural inmaterial, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://apoyoscovid19.cultura.gob.pe/>

6. ¿Cuál es el monto tope de los apoyos económicos?

Las bases de cada línea asignan montos variables con un tope máximo de S/ 75 000 para personas jurídicas, S/ 35 000 para colectivos y proyectos culturales y S/ 7 500 para trabajadores independientes.

7. ¿Quiénes pueden solicitar los apoyos económicos?

De acuerdo a las bases de cada línea de apoyo, las solicitudes pueden ser presentadas por organizaciones (empresas, asociaciones civiles, sindicatos, gremios, Puntos de Cultura, colectivos o proyectos culturales impulsados por trabajadores independientes) o por trabajadores culturales independientes no agrupados (artistas y técnicos).

8. ¿Puedo participar como colectivo cultural, aún si este no se encuentra constituido formalmente?

Sí, en el caso de las líneas 1, 3 y 4, los colectivos culturales no inscritos en SUNARP pueden solicitar el apoyo económico a través de una persona natural, siempre y cuando los miembros del colectivo le deleguen dicha representación.

9. Soy un/a trabajador/a cultural independiente y no formo parte de ninguna persona jurídica, ¿cómo puedo ser beneficiario/a de los apoyos económicos?

Los y las trabajadores culturales independientes pueden acceder a los apoyos económicos a través de la Línea de Apoyo 4: Línea de apoyo al replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales.

En el caso de las otras líneas, las personas naturales que formen parte del plan de amortiguamiento (reactivación) presentado por personas jurídicas o colectivos no inscritos en SUNARP podrán acceder a través del pago de sus honorarios, capacitaciones, bienes y servicios, actividades y otros gastos que le pueden generar un ingreso económico a las y los trabajadores culturales por la realización de su labor.

10. ¿Qué debo incluir en el plan de amortiguamiento (reactivación)?

El plan de amortiguamiento (reactivación) consiste en una propuesta de financiamiento que varía según los objetivos de cada línea. Se debe indicar las acciones y actividades relativas de cada propuesta, sustentar la afectación sufrida, precisar a quiénes se dirige e indicar el monto que se requiere.

11. ¿Qué gastos puedo cubrir con el monto otorgado por el apoyo económico?

Los gastos elegibles pueden cubrir, de acuerdo a cada línea de apoyo:

- Línea 1: Formación especializada, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de actividades culturales (instrumentos musicales, vestuario, tecnología, etc.) y asociatividad.
- Línea 2: Mantenimiento de organizaciones y espacios culturales (alquiler, planilla básica de trabajadores, agua y luz, servicios de videoconferencias, etc.)
- Línea 3: Gastos variados asociados a la gestión de festivales, ferias y festividades.
- Línea 4: Gastos asociados a cualquier oferta de bienes, servicios, producción y actividades culturales.

12. ¿Puedo usar el apoyo económico para pagar salarios a personas de mi empresa o colectivo?

Los montos asignados podrán utilizarse en capital de trabajo, lo que involucra el pago de personal, servicios, insumos y demás recursos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa o colectivo (en el caso de la línea 1, los gastos administrativos no podrán ser mayores al 10% del monto solicitado al Ministerio de Cultura; en el caso de la línea 2, sí es posible cubrir el salario de los trabajadores de la asociación o gremio). Asimismo, se puede pagar honorarios por servicios de personas externas al colectivo, pero que sean parte del plan de amortiguamiento (reactivación) del mismo.

13. ¿Cuáles son las etapas de las líneas de apoyo convocadas?

Las etapas generales para la ejecución de los apoyos económicos son los siguientes:

- Convocatoria y publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).
- Presentación de las solicitudes a través de la plataforma de postulación a los apoyos económicos: www.apoyoscovid19.gob.pe
- Revisión de las solicitudes.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

14. ¿Cuál es el cronograma de cada línea de apoyo?

Los cronogramas han sido incluidos en las bases de cada línea de apoyo, contemplando las siguientes etapas y fechas:

Cronograma				
Etapas	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4
Inicio de convocatoria (Publicación de bases)	30 de junio de 2020			
Apertura de postulación en línea	20 de julio de 2020	20 de julio de 2020	13 de julio de 2020	6 de julio de 2020
Fecha de cierre de postulaciones	15 de setiembre de 2020			

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité Independiente de Evaluación que trabajará de forma permanente. Es decir, el Comité analizará y seleccionará a los beneficiarios a medida que vaya recibiendo solicitudes. Los beneficiarios comenzarán a ser anunciados desde julio, no se tendrá que esperar al cierre de la convocatoria del 15 de septiembre.

15. ¿Dónde puedo revisar las bases de las líneas de apoyo?

Las bases de las cuatro líneas de apoyo de artes e industrias culturales, así como las referentes a patrimonio cultural inmaterial, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://apoyoscovid19.cultura.gob.pe/>

16. ¿A través de qué medio puedo realizar consultas sobre las bases?

De acuerdo a las bases publicadas, las consultas sobre las bases referentes a las artes e industrias culturales se realizan a través del correo electrónico consultasdgia@cultura.gob.pe

Las consultas se responderán a medida que sean recibidas. Además, se actualizará un consolidado de respuestas, el cual será actualizado los días martes y viernes de cada semana. Estas actualizaciones se realizarán a partir del 10 de julio de 2020.

17. ¿Cómo se planea brindar los apoyos económicos de manera descentralizada?

Los Apoyos Económicos planteados por el Decreto de Urgencia 058-2020 no están restringidos a un espacio geográfico determinado, pudiendo beneficiarse cualquier persona natural o jurídica que lo solicite.

Asimismo, cabe resaltar que en las bases de las líneas de apoyos económicos se ha reservado un porcentaje de 40% como mínimo para solicitudes presentadas desde las regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana.

La difusión de las bases de los apoyos económicos y sus requisitos se realizará en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de Cultura y otros organismos del Estado que cuenten con oficinas descentralizadas a nivel nacional.

18. ¿Cuál es la finalidad de la adquisición de contenidos culturales?

La adquisición de contenidos culturales tiene como finalidad poner a disposición de la ciudadanía contenidos culturales relevantes referidos a los derechos fundamentales, tales como la promoción de la protección hacia las niñas, niños y adolescentes, respeto y cuidado del patrimonio cultural, la prevención de la violencia hacia las mujeres, la promoción de la diversidad cultural, la eliminación de la discriminación en todas sus formas, entre otros.

Además, la adquisición permitirá que los beneficiarios tengan liquidez para amortiguar el impacto económico que los creadores/autores/productores han tenido dentro del marco de la emergencia sanitaria lo que les permitirá reactivarse.

A diferencia de los apoyos económicos, la adquisición de contenidos culturales no se realizará a través de solicitudes. Los contenidos serán seleccionados por un Comité de Expertos que, en base a los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020, determinará los contenidos que serán adquiridos.